



Control de las inversiones: se alcanza un acuerdo político en el marco de la UE

La UE podrá coordinar en breve **el control de las inversiones de terceros países en sectores estratégicos**, y asegurarse así de que no supongan una amenaza para la seguridad o el orden público.

La Presidencia ha alcanzado hoy un **acuerdo provisional** con representantes del Parlamento Europeo respecto de un marco de la UE para el control de la inversión extranjera directa (IED). El acuerdo se someterá ahora al refrendo de los representantes permanentes ante la UE.

El acuerdo alcanzado hoy ofrece mejor protección a Europa y a sus ciudadanos. No se trata de cerrar nuestros mercados, sino de actuar de forma responsable. Estamos decididos a hacer que nuestros sectores tecnológicos y nuestras infraestructuras clave sean seguros. Y ahora animo a los Estados miembros a refrendar esta ambiciosa reforma.

Margarete Schramböck, ministra federal de Economía y Digitalización de Austria y presidenta del Consejo

La UE es **el primer destino de las IED** y un mercado muy abierto. Sin embargo, en los últimos años se ha registrado **un aumento de inversiones** relacionadas con activos **fundamentales de la UE** que no se derivan de las fuerzas normales del mercado. Por ejemplo, sociedades de titularidad pública opacas o empresas privadas estrechamente vinculadas al sector público vienen comprando empresas de la UE que utilizan tecnología punta o de doble uso (como inteligencia artificial, robótica o nanotecnologías) y activos en infraestructura estratégica que podrían tener consecuencias para la seguridad y el orden público de la UE.

En la actualidad, menos de la mitad de los Estados miembros de la UE disponen de legislación en vigor que les permita controlar las IED. Gracias a las normas hoy aprobadas, **los Estados miembros conservarán la facultad** de revisar, y eventualmente bloquear, la inversión extranjera directa por motivos de seguridad o de orden público. Además, no tendrán que adoptar ni mantener un mecanismo de control. No obstante, los mecanismos nuevos y existentes tendrán que cumplir una serie de características en toda la UE, como el respeto del **principio de no discriminación**, la **protección de información confidencial**, el **derecho a interponer recursos por vía judicial** contra decisiones de las autoridades nacionales o una clara definición de las normas procesales aplicables.

El Reglamento permitirá que **la Comisión formule opiniones consultivas** dirigidas a los Estados miembros si considera que una inversión, tanto programada como ya realizada, puede afectar a la seguridad o al orden público de uno o varios de ellos.

El texto prevé además un **mecanismo de cooperación** entre los Estados miembros y la Comisión. Los Estados miembros tendrán que comunicarse entre sí, y comunicar a la Comisión, información sobre toda inversión extranjera directa que esté siendo objeto de control por su autoridad nacional. También deberán facilitar determinados datos, previa petición, como la estructura de propiedad del inversor extranjero y la financiación de la inversión.

Siguientes etapas

El acuerdo se someterá al refrendo de los representantes permanentes ante la UE en nombre del Consejo, después de la formalización técnica del texto. A continuación, el Parlamento y el Consejo deberán adoptar la propuesta de Reglamento en primera lectura.

Press office - General Secretariat of the Council

Rue de la Loi 175 - B-1048 BRUSSELS - Tel.: +32 (0)2 281 6319

press.office@consilium.europa.eu - www.consilium.europa.eu/press